ADICION No. 01 PRORROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DEL 2023 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y LA CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA

Entre los suscritos a saber, ***YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZON****, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Zipaquirá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.416.951 de Zipaquirá(Cundinamarca), en su calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No 02438 del 17 de Noviembre del 2022 y Acta de Posesión No. 00493 del 17 de noviembre del 2022, y le Resolución de prórroga de nombramiento No. 000338 del 16 de febrero del 2023, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA****, por una parte y por la otra* ***CORPORACIÓN SOCIAL JUNTOS XUA,*** *identificada con Nit. No. 900.430.218-8 de conformidad con el RUT de fecha 12 de enero 2023, representada legalmente por* ***JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES****, con cédula de ciudadanía No 79.818.084, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones:* ***1.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con los diferentes entes territoriales, acorde con las políticas públicas sociales del estado, su ejecución, seguimiento y control de programas integrales de protección y restablecimiento de derechos. Así mismo adelantar programas sociales integrales orientados a las personas vulnerables en los diferentes grupos etarios, con el objetivo de contribuir a la superación de la pobreza, ejecutar los programas para la paz, formular y desarrollar modelos de atención que sean replicables a nivel regional y territorial, transferir conocimientos, prestar asistencia técnica en la gestión de programas sociales propios de su objeto y generar recursos mediante contratos, convenios o transferencias que sean aplicables a sus fines sociales y programas.* ***2.-*** *Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* ***3.-*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 017 del 2023, suscrito mediante la Plataforma Secop II, el día 06 de febrero del 2023, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en los C.B.A. SAN JOSE (Municipio de Facatativá – Cundinamarca), o en cualquier otro Centro de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca"* ***4.-*** *Que los supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación la Modificación 1 del Convenio de Asociación en el cual se modificó la estructura de costos y se determinó que la fecha de terminación del Convenio seria el 11 de mayo del 2023, fundamentado en aumento de cupo de usuarios.* ***5.-*** *Que los supervisores del Convenio solicitaron mediante justificación, la adición y prorroga estableciendo que: "(…) La Beneficencia de Cundinamarca suscribió el Convenio de Asociación Nº 017 de 2023, que inició el 17 de febrero de 2023 con la* ***CORPORACION SOCIAL JUNTOS XUA****, cuyo periodo de ejecución termina el 28 de mayo de 2023. A través de este convenio se atiende un cupo máximo de 110 personas adultas mayores, procedentes de los municipios de Cundinamarca. Teniendo en cuenta que la Beneficencia de Cundinamarca tuvo que reorganizar la capacidad instalada por traslado de los 157 adultos mayores del CBA San Pedro Claver a otros centros de protección de propiedad de la Beneficencia, se hizo necesario ampliar la cobertura para llegar a 110 cupos en el Centro de Bienestar del Anciano San José, con el fin, no suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional y se debe garantizar la integralidad en la atención, así como los ambientes seguros y saludables que implica la adecuación de espacios físicos en las áreas de*

SC-CER250232 CO-SC-CER250232

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

alojamiento, unidades sanitarias y dotaciones (suministro y dotaciones de usuarios, lencería comedor, cocina y alojamientos, menaje servicio de alimentos para la preparación y servido).
También se requirió la modificación de la CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 17 de febrero hasta el 28 de mayo del 2023 (101 días), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación. El modificatorio estableció el termino de ejecución del 17 de febrero al 11 de mayo de 2023. Por otra parte, ante la proximidad de la finalización del convenio 017 de 2023 y considerando que las personas atendidas requieren una atención ininterrumpida por las condiciones de vulnerabilidad que presentan, la administración considera conveniente y oportuno prorrogar el plazo del Convenio 17 de 2023, a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio en las instalaciones del ***Centro Bienestar del Anciano San José****, de tal forma que se garantice el respeto por los derechos de las personas mayores su bienestar, seguridad e integridad, en tanto se surte el proceso competitivo que definirá al operador encargado de brindar la atención requerida por la entidad. En la ejecución del convenio 017 de 2023 se adicionará el termino de ejecución y vigencia para que el plazo del convenio sea ampliado a 30 días, hasta el 10 junio de 2023 (…) y una adición en el valor total del convenio es la suma de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($331.903.496),*** *Se anexa cuadro "RESUMEN MENSUAL DE COSTOS TOTALES", el cual hace parte integral de la presente Adición, junto con la tabla de talento humano. (…)".* ***6.-*** *Que para la presente adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300000 del 18 de abril del 2023, expedido por la subgerencia Financiera, y se expedirá el Registro Presupuestal por la suma de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($281.122.262) MCTE. 7.-*** *Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza.* ***8.-*** *Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***9.-*** *Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil).* ***10.-*** *Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN****: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el valor total del Convenio en la suma de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($331.903.496),*** *modificar la Estructura de Costos y prorrogar hasta el 10 de junio del 2023 el Convenio de Asociación No. 017 del 2023.*

CLAUSULA SEGUNDA: *Las partes acuerdan modificar la Estructura de Costos, la cual se anexa y es vigente desde la firma de la presente adición.*

CLAUSULA TERCERA: *Las partes acuerdan modificar a cláusula Quinta del Convenio, en el sentido de adicionar la suma* ***TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($331.903.496),*** *por tanto, la Cláusula Quinta quedará así: "****CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($1.468.834.063),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma de* ***MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.244.102.452)*** *incluidos todos los impuestos y demás gastos y El Asociado la suma de* ***DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($224.731.611)*** *correspondientes al (15.3%) propuesto por el Asociado.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($2.658.214),*** *por cada uno de los 110 cupos de la institución.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y*

equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *El Asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o cualquier otra entidad pública o privada con la que haya contratado la Entidad, decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente convenio, así como si se decide terminar la suscripción de dichos convenios se realizarán las modificaciones de cupos y presupuestales respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo, incluso la terminación del o los convenios de Asociación al no tener el número de cupos mínimos para operar el Centro de Bienestar.*

CLAUSULA CUARTA*. Las pates acuerdan prorrogar el Convenio hasta el 16 de febrero del 2023, por tanto la cláusula cuarta del Convenio quedara así: "****CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el ASOCIADO se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será desde el 17 de febrero hasta el 10 de junio del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación..*

CLAUSULA QUINTA ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:*** *Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. El Asociado se obliga a realizar la actualización de las garantías que amparan el Convenio.*

CLAUSULA SEXTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:*** *La presente modificación del Convenio de Asociación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, en el Secop II.*

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN
Gerente General (E)

JOSÉ DEL CARMEN BERNAL LESMES
Representante Asociado

Revisó: y aprobó: Abraham Alberto Rozo Morales
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Revisó: y aprobó Javier Hernando Caycedo
Secretario General

Revisó: y aprobó: Yannethe Cristina Cubides Garzón
Subgerente Financiera

Revisó: y aprobó: Nestor Armando Castañeda Castañeda
Subgerente de Protección Social

Revisó: y aprobó: Karen Ximena Figueroa Castillo
Profesional- Asesora Gerencia

Proyectó: Elda Rocio Rodriguez
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyectó: Lucy Esperanza Nieto
Profesional Subgerencia Protección Social

Proyecto: Mario Hernan Lozano
Profesional – subgerencia Financiera

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializada (E)